



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• JOSE VICENTE MALDONADO RIOS
DEMANDADO	• SOCIEDAD DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S.
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2021-00080-00
AUTO	Admite y corre traslado reforma de la demanda

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 28 del C.P.T. S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, por cumplir con lo previsto por la ley se admitirá la reforma de la demanda presentada por la parte demandante mediante escrito del 2 de junio de 2021 (No.18 expediente electrónico).

La reforma de la demanda consistió en i) adicionar una nueva pretensión en el acápite correspondiente, consistente en que se declare que el demandante es titular del derecho a la estabilidad ocupacional reforzada por su condición de debilidad manifiesta por razones de salud, de acuerdo con el diagnóstico de las enfermedades presentadas como episodio depresivo moderado, obesidad, cefalea, hiperplasia de la próstata, hernia umbilical, disminución de la agudeza visual; ii) adicionar los fundamentos y razones de derecho, agregando citas jurisprudenciales; iii) adicionar el acápite de prueba testimonial con el testimonio del señor Jorge Eliecer Gallego.

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la reforma de la demanda presentada dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JOSE VICENTE MALDONADO RIOS contra SOCIEDAD DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** Correr traslado de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

**TERCERO:** Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y compártase el expediente digital a las partes así: demandante [tramirez4229@cue.edu.co](mailto:tramirez4229@cue.edu.co) y de la demandada [litigios@ceortizyabogados.com](mailto:litigios@ceortizyabogados.com).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
JUEZ

Haj.

**Firmado Por:**

**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Laboral 004  
Juzgado De Circuito  
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **302e00d6d913a6c719f4010a644ab59e784cddb58d5e57f7a5896fd35aff5903**  
Documento generado en 23/08/2021 04:00:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**